



Medellín, viernes 23 de septiembre de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.681

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070005625	Septiembre 20	3	2022070005634	Septiembre 21	22
2022070005626	Septiembre 20	6	2022070005635	Septiembre 21	24
2022070005627	Septiembre 20	8	2022070005636	Septiembre 21	26
2022070005628	Septiembre 20	10	2022070005637	Septiembre 21	28
2022070005629	Septiembre 21	12	2022070005638	Septiembre 21	30
2022070005630	Septiembre 21	14	2022070005639	Septiembre 21	33
2022070005631	Septiembre 21	16	2022070005640	Septiembre 21	35
2022070005632	Septiembre 21	18	2022070005641	Septiembre 21	38
2022070005633	Septiembre 21	20	2022070005642	Septiembre 21	40



Radicado: D 2022070005625

Fecha: 20/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC – 11391 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113915, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del Área de Educación Artística - Artes Plásticas, del municipio de El Bagre, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba, a la señora **ANGELICA MARCELA MARTINEZ CONDE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.073.983.859**, Arquitecta, como Docente de Aula, en el área de Educación Artística - Artes Plásticas, para la I.E.R. Puerto Claver, sede Liceo Puerto Claver, del municipio de El Bagre, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11391 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113915, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ANGELICA MARCELA MARTINEZ CONDE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.073.983.859**, Arquitecta, como Docente de Aula, en el área de Educación Artística - Artes Plásticas, para la I.E.R. Puerto Claver, sede Liceo Puerto Claver, del municipio de El Bagre, Población Mayoritaria post conflicto, en reemplazo de **ANDRES FELIPE FORERO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.018.464.315**, quien renunció; por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11391 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113915, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora **ANGELICA MARCELA MARTINEZ CONDE**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

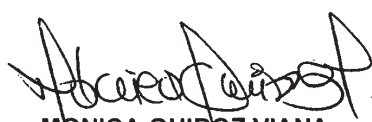
ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.


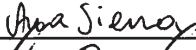


ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		15/09/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		19/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		13/09/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		13/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070005626

Fecha: 20/09/2022

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.**"

Mediante radicado N° **2022010213284**, del 20 de mayo de 2022, allegado a través del Sistema mercurio, la señora **CRUZ DORILA MARTINEZ GIRON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.290.460**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogido al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por seguridad, a la señora **CRUZ DORILA MARTINEZ GIRON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.290.460**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, para la I. E. URBANA SAN JOSE, sede I. E. URBANA SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EBEJICO, en reemplazo del señor **RUBEN YAMID ORDOÑEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.084.224.137**, quien pasa a otro municipio; la señora Martínez Girón, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA, sede I.E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTO DOMINGO.

En consecuencia, se hace necesario trasladar al señor **RUBEN YAMID ORDOÑEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.084.224.137**, Ingeniero de Sistemas, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA, sede I.E.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTO DOMINGO, en reemplazo de la señora **CRUZ DORILA MARTINEZ GIRON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.290.460**, quien pasa a otro municipio; el señor Ordoñez Gómez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. URBANA SAN JOSE, sede I. E. URBANA SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EBEJICO.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CRUZ DORILA MARTINEZ GIRON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.290.460**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, para la I. E. URBANA SAN JOSE, sede I. E. URBANA SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EBEJICO, en reemplazo del señor **RUBEN YAMID ORDOÑEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.084.224.137**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **RUBEN YAMID ORDOÑEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.084.224.137**, Ingeniero de Sistemas, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA, sede I.E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTO DOMINGO, en reemplazo de la señora **CRUZ DORILA MARTINEZ GIRON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.290.460**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FINMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		15/09/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		19/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		13/09/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		13/09/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005627

Fecha: 20/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° 2022010378466, del 05 de septiembre de 2022, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora **LUZ NEY ROMAÑA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.601.712, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogida al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, a la señora **LUZ NEY ROMAÑA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.601.712, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. URIBE GAVIRIA, sede C. E. R. NUEVA SANTA ROSITA, del municipio de VENECIA, en reemplazo de la señora **NORA STELLA ESCOBAR RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.412.559**, quien pasó a otro municipio; la señora Romaña Palacios, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la C. E. R. PIEDRAGORDA, sede C. E. R. GUAMAL, del municipio de SAN VICENTE FERRER.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUZ NEY ROMAÑA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.601.712**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. URIBE GAVIRIA, sede C. E. R. NUEVA SANTA ROSITA, del municipio de VENECIA, en reemplazo de la señora **NORA STELLA ESCOBAR RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.412.559**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.


ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **LUZ NEY ROMAÑA PALACIOS**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


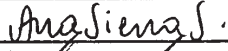


ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		15/09/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		19/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		13/09/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		13/09/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005628

Fecha: 20/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." **"Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud."**, "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° **ANT2022ER036775**, del 28 de julio de 2022, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora **RUBIELA DEL SOCORRO GOMEZ CIRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.450.018**, Licenciada en Educación Básica, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario, el cual fue aprobado **mediante Comité de traslados realizado el 31 de agosto de 2022**.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **RUBIELA DEL SOCORRO GOMEZ CIRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.450.018**, Licenciada en Educación Básica, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LA DANTA, sede I. E. R. JERUSALEN, del municipio de SONSON, en reemplazo de la señora **LUZ MARIA SALAZAR VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.954.969**, quien pasó a otro municipio; la señora Gómez Ciró, viene



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E.R. ALTAVISTA, sede C. E. R. LA CUMBRE, del municipio de SAN LUIS.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **RUBIELA DEL SOCORRO GOMEZ CIRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.450.018**, Licenciada en Educación Básica, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LA DANTA, sede I. E. R. JERUSALEN, del municipio de SONSON, en reemplazo de la señora **LUZ MARIA SALAZAR VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.954.969**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

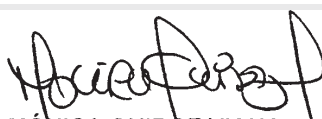
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **RUBIELA DEL SOCORRO GOMEZ CIRO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

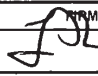
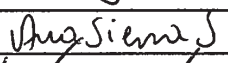
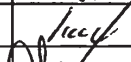
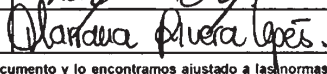
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	NORMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		15/09/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		19/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		13/09/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		13/09/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO I
GOBERNA

Radicado: D 2022070005629

Fecha: 21/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° **ANT2022ER038913**, del 05 de agosto de 2022, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, el señor **MARLO ARLEN GARCIA AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.458.851**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario, el cual fue aprobado **mediante Comité de traslados realizado el 31 de agosto de 2022**.

De acuerdo a lo anterior las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar al señor **MARLO ARLEN GARCIA AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.458.851**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. MANUEL JOSE CAICEDO, sede I. E. MANUEL JOSE CAICEDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BARBOSA, en reemplazo de la señora **KARLA JOHANA MUÑOZ BLANDON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.152.204.577**, quien pasa a otro municipio; el señor García Aguirre, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, sede C. E. R. NORIZAL, del municipio de CAMPAMENTO.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **KARLA JOHANA MUÑOZ BLANDON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.152.204.577**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. EL TABLAZO, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL EL TIGRE, del municipio de BARBOSA, en reemplazo de la señora **CARINA BOLIVAR GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.206.948**, quien pasó a otro municipio; la señora Muñoz Blandón, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. MANUEL JOSE CAICEDO, sede I. E. MANUEL JOSE CAICEDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BARBOSA.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **MARLO ARLEN GARCIA AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.458.851**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. MANUEL JOSE CAICEDO, sede I. E. MANUEL JOSE CAICEDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BARBOSA, en reemplazo de la señora **KARLA JOHANA MUÑOZ BLANDON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.152.204.577**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **KARLA JOHANA MUÑOZ BLANDON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.152.204.577**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. EL TABLAZO, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL EL TIGRE, del municipio de BARBOSA, en reemplazo de la señora **CARINA BOLIVAR GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.206.948**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	20/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	W. Ocampo	19/09/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	19/09/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005630

Fecha: 21/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." **"Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud."**, "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° **ANT2022ER038189**, del 02 de agosto de 2022, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, el señor **JESUS ENIL RENTERIA RENTERIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.813.740**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado por motivos de salud, toda vez que el desplazamiento a la sede rural en la que se encuentra ha desmejorado su estado de salud.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, al señor **JESUS ENIL RENTERIA RENTERIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.813.740**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. DE MARIA, sede COLEGIO DE MARIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YARUMAL, en reemplazo de la señora **SOL CIELO OCHOA VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.707.953**, quien renunció; el señor Rentería Rentería, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ, sede C. E. R. SANTA BARBARA, del municipio de PUERTO NARE.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JESUS ENIL RENTERIA RENTERIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.813.740**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. DE MARIA, sede COLEGIO DE MARIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YARUMAL, en reemplazo de la señora **SOL CIELO OCHOA VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.707.953**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

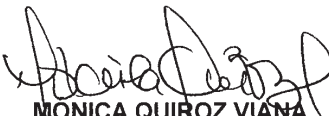
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **JESUS ENIL RENTERIA RENTERIA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

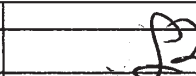
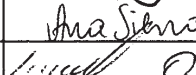
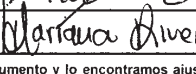
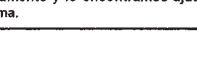
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		15/09/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		19/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		19/09/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		14/09/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005631

Fecha: 21/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER043669 del 09 de septiembre del 2022, la señora **SANDRA CATALINA CORREA ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.902.077**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía sede Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía - Sede Principal, del municipio de Armenia, Población Mayoritaria, **a partir del 01 de octubre de 2022**,

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **SANDRA CATALINA CORREA ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.902.077**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía sede Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía - Sede Principal, del municipio de Armenia, Población Mayoritaria, **a partir del 01 de octubre de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.



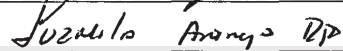
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Sandra Catalina Correa Acevedo**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		16/09/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		16/09/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		12/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005632

Fecha: 21/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO A UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, POR HABER LLEGADO A LA EDAD DE RETIRO FORZOSO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que el artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

Que de igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, en virtud de los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el literal i). Artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, señala como causal de retiro del servicio el hecho de haber alcanzado la edad de retiro forzoso.

Que de acuerdo con el Numeral 9 del Artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de provisión de la plaza, se considera que un empleo está vacante definitivamente, entre otras, por edad de retiro forzoso.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.11.1.1 dispone que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce entre otras causales por la edad de retiro forzoso.

Que el artículo 2.2.11.1.7 del mismo Decreto modificado por el Art. 2 del Decreto 648 de 2017, establece que la edad de setenta (70) años constituye impedimento para desempeñar cargos públicos, salvo las excepciones señaladas en el artículo 2.2.11.1.5, de la misma norma.

Que el Docente **MARIO RESTREPO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.070.923**, se encuentra adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia desde el día 04 de abril de 1995 según Resolución 4033 del mismo año.

Que en la actualidad el Señor **RESTREPO ESCOBAR**, se desempeña como Docente de Aula Secundaria, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, Grado 08 en el escalafón docente, adscrito a la Institución Educativa Agrícola de Urabá Sede, Instituto Agrícola Urabá - Chigorodó - Sede Principal, del municipio de Chigorodó.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Que, de acuerdo con su historia laboral el docente **MARIO RESTREPO ESCOBAR**, nació el día 23 de septiembre de 1952 y goza de una pensión de jubilación reconocida por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, mediante Resolución 2020060229685 del 22 de diciembre de 2020.

Que, de conformidad con lo anterior, a la fecha de expedición del presente acto administrativo el docente en mención se encuentra pensionado y con la edad de retiro forzoso establecida por la Ley, sin que medie ninguna de las excepciones contempladas en el Decreto 1083 de 2015 y demás normas que lo modifican, adicionan o complementan.

Que al establecer la Ley que la edad de 70 años constituye un impedimento para desempeñar cargos públicos, es de obligatorio cumplimiento para quien ostente la condición de nominador, hacer efectivo el retiro del servicio público educativo del docente **MARIO RESTREPO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.070.923**

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Retirar del servicio público educativo por haber cumplido la edad de retiro forzoso al docente, **MARIO RESTREPO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.070.923**, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia según Decreto 4033 de 1995, quien en la actualidad se desempeña como Docente de Aula Secundaria, Grado 08 en el escalafón, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Agrícola de Urabá Sede, Instituto Agrícola Urabá - Chigorodó - Sede Principal, del municipio de Chigorodó, **a partir del 23 de septiembre de 2022.**

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al señor **MARIO RESTREPO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.070.923**, haciéndole saber que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, podrá interponer el Recurso de Reposición debidamente sustentado y por escrito, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes referido.

ARTÍCULO CUARTO: En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección Talento Humano, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Control Interno Disciplinario, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		16/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		16/09/22
Proyectó	Luzmila Arango Restrepo, Auxiliar Administrativa		15/9/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2022070005633

Fecha: 21/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER044152 del 14 de septiembre del 2022, la señora **CLAUDIA MARCELA VILLA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.116.097**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Anorí Sede, Liceo Jesús María Urrea - Sede Principal, del municipio de Anorí, Población Mayoritaria, **a partir del 22 de septiembre de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **CLAUDIA MARCELA VILLA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.116.097**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Anorí Sede, Liceo Jesús María Urrea -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Sede Principal, del municipio de Anorí, Población Mayoritaria, a partir del 22 de septiembre de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Claudia Marcela Villa Hernández**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra	16/09/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	William Ocampo	16/09/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Restrepo	15/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005634

Fecha: 21/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio, al docente **JOSE MARÍA LEÓN MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **91.044.689**, Licenciado en Educación con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana - Magister en Educación, vinculado en Propiedad, grado de escalafón docente 3BM, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I.E.R. BENIGNO MENA GONZÁLEZ**, sede **I.E.R. BENIGNO MENA GONZÁLEZ - PRINCIPAL**, del municipio de **SAN JERÓNIMO**, en reemplazo de la docente **PATRICIA ELENA GALLEGO MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.005.533**, quien renunció; el docente León Moreno, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Básica Primaria, en la I.E.R. BENIGNO MENA GONZÁLEZ sede C.E.R. MONTEFRIO, del mismo municipio.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **JOSE MARÍA LEÓN MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **91.044.689**, Licenciado en Educación con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana – Magister en Educación, vinculado en Propiedad, grado de escalafón docente 3BM, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, para la **I.E.R. BENIGNO MENA GONZÁLEZ**, sede **I.E.R. BENIGNO MENA GONZÁLEZ - PRINCIPAL**, del municipio de **SAN JERÓNIMO**, en reemplazo de la señora **PATRICIA ELENA GALLEGO MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.005.533**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



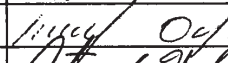
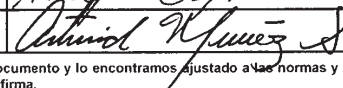
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		15/09/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		19/09/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado- Contratista		19/09/2022
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional - Contratista		14/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005635

Fecha: 21/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo a la señora **GLADYS GUTIERREZ BAQUIASA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.046.909.439**, Bachiller Académico, quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza, **Indígena** o afrodescendiente, según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisional Vacante Definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **GLADYS GUTIERREZ BAQUIASA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.046.909.439**, Bachiller Académico, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población **INDIGENA**, para la **I. E. LIBORIO BATALLER**, sede **LA PO**, del municipio de Segovia; en reemplazo de **VERGARA CASAMA ADELAIDA ESTHER**, identificada con cédula de ciudadanía 39.319.659, quien paso a la **I. E. LIBORIO BATALLER**, sede **LA PO**, al nivel de básica Secundaria/Media del mismo municipio.


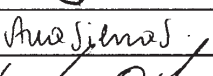
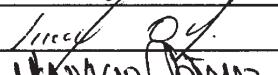
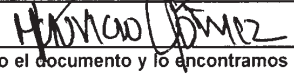
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **GLADYS GUTIERREZ BAQUIASA**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		15/09/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		16/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		16/09/2022
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez Profesional Universitario - Contratista		16/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2022070005636

Fecha: 21/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO N°

“POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La ley 1437 del 2011, en su ARTÍCULO 45. Consagra: Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

Mediante el Decreto N° **2022070005162** de 24 de agosto de 2022, es su **ARTÍCULO 6°**: Se Modificar el decreto N° 1094 de 2010 de 5 de mayo de 2010 en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **TABORDA FLOREZ CAROLINA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.915.427** por el cual se nombró en propiedad como docente de aula, en el nivel de Preescolar, en la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR; **REUBICÁNDOLA** en la I. E. R. **PEDRO PABLO CASTRILLÓN**, sede **IER PEDRO PABLO CASTRILLON SEDE II**, como Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria del municipio de SANTO DOMINGO; la señora **TABORDA FLOREZ** Licenciada En Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, grado de escalafón **2AE**, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, viene laborando, como Docente de Aula, en Preescolar en la I. E. R. **PEDRO PABLO CASTRILLON**, sede **LICEO PEDRO PABLO CASTRILLON - SEDE PRINCIPAL** del mismo municipio.

Teniendo en cuenta que el grado de escalafón correcto de la señora **TABORDA FLOREZ CAROLINA MARIA**, es **2DM**, se hace necesario aclarar parcialmente el Decreto **2022070005162** de 24 de agosto de 2022, en su Artículo 6°.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,


DECRETA:

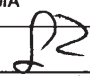

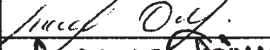

ARTÍCULO 1°: Aclarar parcialmente el Decreto N° 2022070005162 de 24 de agosto de 2022, en el Artículo 6° Modificar el decreto N° 1094 de 2010 de 5 de mayo de 2010 en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **TABORDA FLOREZ CAROLINA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.915.427 por el cual se nombró en propiedad como docente de aula, en el nivel de Preescolar, en la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR; **REUBICÁNDOLA** en la I. E. R. **PEDRO PABLO CASTRILLON**, sede **IER PEDRO PABLO CASTRILLON SEDE II**, como Docente de Aula en el nivel de **Básica Primaria**, población mayoritaria del municipio de SANTO DOMINGO; la señora **TABORDA FLOREZ** Licenciada En Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, grado de escalafón **2DM**, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, viene laborando, como Docente de Aula, en Preescolar en la I. E. R. **PEDRO PABLO CASTRILLON**, sede **LICEO PEDRO PABLO CASTRILLON - SEDE PRINCIPAL** del mismo municipio, *según lo expuesto en la parte motiva.* En el sentido de aclarar que la señora **TABORDA FLOREZ CAROLINA MARIA**, se encuentra en **grado de escalafón 2DM**, como se indicó en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Notificar a la señora **TABORDA FLOREZ CAROLINA MARIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos recurso alguno.

ARTÍCULO 3°: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		15/09/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		16/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez Profesional Universitario - Contratista		15/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070005637

Fecha: 21/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE
UN ACTO ADMINISTRATIVO.**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070004732** del 02 de agosto de 2022, se Traslado en el Municipio de YARUMAL, la plaza docente oficial adscrita a la Institución Educativa De María, sede C.E.R Santa Juana y la docente adscrita a ella **DORIS MARIANA HERNANDEZ ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.564.355**; Licenciada en Educación Básica, con énfasis en matemáticas, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel básica secundaria modelo postprimaria, para la Institución Educativa De María, sede C.E.R El Respaldo, del municipio de YARUMAL.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se cometió error en la escritura del número de la cedula de la docente, se hace necesario aclararlo parcialmente de la manera que se describe a continuación:

- Artículo tercero, en el sentido de indicar que se traslada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **DORIS MARIANA HERNANDEZ ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.563.826**, Licenciada en Educación Básica, con énfasis en matemáticas, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel básica secundaria modelo postprimaria, para la Institución Educativa De María, sede C.E.R El Respaldo, del municipio de YARUMAL; viene como



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

docente de aula, población mayoritaria, en el nivel Básica Secundaria, modelo postprimaria, en el área de Matemáticas de la Institución Educativa De María, sede C.E.R Santa Juana, ubicado en el municipio de Yarumal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

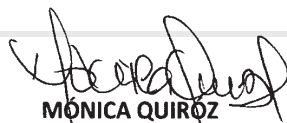
ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto N° 2022070004732 del 02 de agosto de 2022 de la manera que se describe a continuación: traslada r en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **DORIS MARIANA HERNANDEZ ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.563.826**, Licenciada en Educación Básica, con énfasis en matemáticas, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel básica secundaria modelo postprimaria, para la Institución Educativa De María, sede C.E.R El Respaldo, del municipio de YARUMAL; viene como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel Básica Secundaria, modelo postprimaria, en el área de Matemáticas de la Institución Educativa De María, sede C.E.R Santa Juana, ubicado en el municipio de Yarumal.

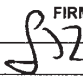
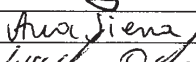
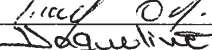
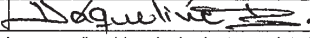
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **DORIS MARIANA HERNANDEZ ARIAS**. el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		15/09/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		19/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista		19/09/2022
Elaboró:	Yaqueline Berrio López, Profesional Universitaria		14/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070005638

Fecha: 21/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se da por terminado un Encargo de Directivo Docente, y un nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante resolución N° **202206008552**, del 12 de julio de 2022, se desagregó el C.E.R. PATRICIO SUCERQUIA y sus sedes pasaron a la I.E. JESUS MARIA VALLEJO JARAMILLO y a la I.E.R. JOSE FELIX DE RESTREPO en el municipio de Ituango, donde cada una de las Instituciones antes mencionadas cuentan con su rector; por tal motivo el señor TABERA VASQUEZ JUAN CARLOS quien se encontraba ocupando el cargo como Director Rural (E) en el C.E.R. PATRICIO SUCERQUIA, paso a su plaza de Docente de Aula en el área de Básica Primaria a la I.E.R. JOSE FELIX DE RESTREPO.

En razón a lo anterior, las directivas de la Secretaria de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de dar por terminado el Encargo del señor **TABERA VASQUEZ JUAN CARLOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.154.699**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Director Rural (E), del C.E.R. PATRICIO SUCERQUIA, sede C.E.R. PATRICIO SUCERQUIA, del municipio de ITUANGO, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**; el señor Tabera Vasquez, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, en la I.E. JESUS MARIA VALLEJO JARAMILLO, sede C.E.R. PATRICIO SUCERQUIA, del municipio de ITUANGO.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En consecuencia, se hace necesario dar por terminado el Nombramiento en Vacante Temporal del señor **POSADA VILLA EDIER LEON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.580.916**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Básica Primara, en el C.E.R. PATRICIO SUCERQUIA, sede C.E.R. PATRICIO SUCERQUIA, que mediante resolución N° 202206008552, del 12 de julio de 2022 se desagregaron sus sedes y la sede principal paso a ser del I.E. JESUS MARIA VALLEJO JARAMILLO del municipio de ITUANGO.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el Encargo en Vacante Temporal del señor **TABERA VASQUEZ JUAN CARLOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.154.699**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002 como Director Rural (E), del C.E.R. PATRICIO SUCERQUIA, sede C.E.R. PATRICIO SUCERQUIA, del municipio de ITUANGO, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**; el señor Tabera Vasquez, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, en la I.E. JESUS MARIA VALLEJO JARAMILLO, sede C.E.R. PATRICIO SUCERQUIA, del municipio de ITUANGO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal del señor **POSADA VILLA EDIER LEON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.580.916**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, en el C.E.R. PATRICIO SUCERQUIA, sede C.E.R. PATRICIO SUCERQUIA, que mediante resolución N° 202206008552, del 12 de julio de 2022 se desagregaron sus sedes y la sede principal paso a ser del I.E. JESUS MARIA VALLEJO JARAMILLO del municipio de ITUANGO; en razón al regreso del señor **TABERA VASQUEZ JUAN CARLOS** a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **TABERA VASQUEZ JUAN CARLOS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **POSADA VILLA EDIER LEON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **70.580.916**, haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio






DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		15/09/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	19/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		19/09/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		14/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005639

Fecha: 21/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de déficit de matrícula, al señor **PABLO EMILIO TORRALBO SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.840.171**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa La Caucana, Sede Los Ángeles, del Municipio de Tarazá, en reemplazo del señor **GARCIA HOYOS JOHN MICHEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.042.769.700**, quien paso a otro municipio; el señor **TORRALBO SIERRA**, viene laborando como Docente de Aula, Nivel



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Básica Primaria, en la Institución Educativa La Caucana, sede C.E.R. Vista Hermosa, del municipio de Taraza.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **PABLO EMILIO TORRALBO SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.840.171**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa La Caucana, sede Los Ángeles, del Municipio de Tarazá, en reemplazo del señor **GARCIA HOYOS JOHN MICHEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.042.769.700**, quien paso a otro municipio; el señor **TORRALBO SIERRA**, viene laborando como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa La Caucana, sede C.E.R. Vista Hermosa, del municipio de Taraza; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **PABLO EMILIO TORRALBO SIERRA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


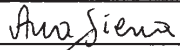
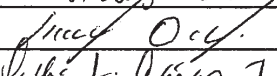
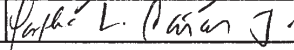
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		15/09/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		19/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		13/09/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		13/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Traslada una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Por proceso de reorganización de plazas docentes del Municipio de Caucasia, se identificó una plaza docente sobrante, por déficit de matrícula, en el Centro Educativo Rural Santa Rosita, en el Nivel de Básica Primaria y una necesidad en el Nivel de Post primaria, en el área de Humanidades Lengua Castellana, en el mismo Centro Educativo; por lo que se hace necesario el traslado de la docente **CORREA DIAZ GRETTEL ISABEL**.

Se identificó, además, plaza docente de Nivel Básica Primaria, vacante, en la Institución Educativa Liceo Consejo Municipal; por lo que se acordó en reunión de reorganización, el traslado de la docente **MONTIEL OLIVEROS ANA AGUSTINA**, a esta plaza docente.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir y trasladar en el Municipio de **CAUCASIA** la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Población post conflicto NIVEL – ÁREA
CAUCASIA	C.E.R. SANTA ROSITA – SEDE C.E.R. SANTA ROSITA	BÁSICA PRIMARIA
		HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **CAUCASIA**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CAUCASIA	C.E.R. SANTA ROSITA	C.E.R. SANTA ROSTIA	HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **CORREA DIAZ GRETTEL ISABEL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **64.871.212**, vinculada en propiedad, inscrita en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Kilómetro 18, Sede Kilómetro 18, Población Mayoritaria Post Conflicto, del Municipio de Caucasia, en remplazo de **MONTIEL OLIVEROS ANA AGUSTINA**, quien pasa a otro establecimiento educativo. La docente **CORREA DIAZ**, viene laborando en la sede C.E.R. Santa Rosita, del mismo Municipio, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **MONTIEL OLIVEROS ANA AGUSTINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.279.034**, vinculada en propiedad, inscrita en el Grado “3CM” del Escalafón Nacional Docente regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Liceo Concejo Municipal, sede principal, del Municipio de Caucasia, población Mayoritaria. Viene laborando en el C.E.R. Kilómetro 18, del Municipio de Caucasia, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 5°: Comunicar el presente acto administrativo a las docentes **CORREA DIAZ GRETTEL ISABEL** y **MONTIEL OLIVEROS ANA AGUSTINA**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

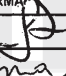
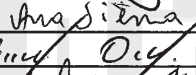
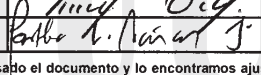
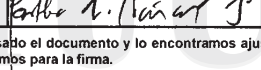
ARTÍCULO 6°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTICULO 7°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 8°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		15/09/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano		19/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		19/09/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		15/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005641

Fecha: 21/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se aclara una disposición administrativa

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por Decreto 2022070005396 del 07 de septiembre de 2022, mediante el cual se trasladó por razones de seguridad al señor **MORENO GRACIA ADICXON ARISTIDES**, identificado con cédula N° **11.803.015**, Licenciado en Idiomas, vinculado en propiedad, inscrito en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, como Director Rural, para C.E.R. Josefa Romero, Sede C.E.R. Josefa Romero, población mayoritaria post conflicto, del Municipio de Dabeiba, en reemplazo de **ARENAS OSORNO CRISTIAN YAIR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.063.209**, quien renunció al encargo.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se cometió un error al transcribir el nombre del señor en mención, se hace necesario aclarar parcialmente el artículo primero del Decreto 2022070005396 del 07 de septiembre de 2022; en el sentido de indicar que el nombre correcto es **MORENO GRACIA ADICXON ARISTIDES** y no **MORENO GARCIA ADICXON ARISTIDES**, como se expuso allí.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente, del Decreto 2022070005396 del 07 de septiembre de 2022, artículo primero, por el cual, trasladó por razones de seguridad al señor **MORENO GRACIA ADICXON ARISTIDES**, identificado con cédula **11.803.015**, Licenciado en Idiomas, vinculado en propiedad, inscrito en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN


como Director Rural, para C.E.R. Josefa Romero, Sede C.E.R. Josefa Romero, población mayoritaria post conflicto del Municipio de Dabeiba; en el sentido de indicar que el nombre correcto es **MORENO GRACIA ADICXON ARISTIDES** y no **MORENO GARCIA ADICXON ARISTIDES**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.


ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **MORENO GRACIA ADICXON ARISTIDES**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y archivar copia en la hoja de vida.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		15/09/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	16/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista	W. A. Ocampo	16/09/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha L. Cañas J.	14/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO 2022070005642
(Del 21 de SEPTIEMBRE de 2022)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere el

Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, al ingeniero

DAVID VÉLEZ

CONSIDERANDO

Que el ingeniero **DAVID VÉLEZ**, nacido en la ciudad de Medellín el 02 de octubre de 1981, hijo de María Victoria Osorno y de Mauro Vélez, también antioqueños, es el fundador de NUBANK, un banco cien por ciento digital, considerado como el "mejor banco de Brasil", por la revista Forbes; "la empresa más innovadora de América Latina", por la revista Fast Company; y la séptima empresa más innovadora según Kpmg.

Que NUBANK, fundado por el ingeniero **DAVID VÉLEZ** el 6 de mayo de 2013, inauguró el concepto de banca digital contra todo pronóstico y adversidades que el medio le impuso y, de los primeros doce clientes que tuvo, pasó a tener hoy 65 millones de usuarios en Brasil, México y Colombia, convirtiéndose en una de las empresas de tecnología líder en el mundo.

Que el 31 de mayo de 2020, en medio de la contingencia mundial por la pandemia COVID-19, el ingeniero **DAVID VÉLEZ** consideró una gran oportunidad poner a NUBANK al alcance de los colombianos instalando sus servicios en el país.

Que bajo la conducción del ingeniero **DAVID VÉLEZ**, NUBANK obtuvo niveles de crecimiento que le permitió entrar el 9 de diciembre de 2021 a la Bolsa de Valores de Nueva York y a Wall Street, con la intención de consolidarse como uno de los más grandes bancos digitales del mundo; y posteriormente, el 31 de mayo de 2022 llegó a la Bolsa de Valores de Colombia.

Que el ingeniero **DAVID VÉLEZ** dignificó la relación cliente-banco proporcionándoles a sus usuarios una atención humana y personalizada, haciendo accesible a todos los públicos los servicios financieros bajo la premisa de ofrecer una experiencia simple, transparente y humanizada.

“.....”

Que el ingeniero **DAVID VÉLEZ** y su esposa, Mariel Lorena Reyes Milk, demostraron su sincero interés por la humanidad cuando suscribieron el 11 de agosto de 2021 la iniciativa *The Giving Pledge*, comprometiéndose con donar la mayor parte de su fortuna para ayudar a resolver problemas sociales en América Latina, dando testimonio a sus hijos Lorenzo, Valentina, Mateo y Emiliano, y a los hombres y mujeres más ricos del mundo, de la urgencia y la necesidad de cultivar en las nuevas generaciones una conciencia social.

Que, gracias al éxito obtenido por NUBANK en el ecosistema financiero de América Latina, el ingeniero **DAVID VÉLEZ**, se ha convertido en modelo para los emprendedores de Antioquia, Colombia y la región, transmitiendo el mensaje de que toda iniciativa, todo proyecto, es posible; elevando la idiosincrasia creativa, emprendedora y exitosa de los antioqueños que trabajan de manera honesta.

Que para el Gobierno Departamental es un orgullo exaltar el espíritu emprendedor y gran calidad humana del ingeniero **DAVID VÉLEZ**, quien, con su iniciativa ha impactado socialmente los países en los que opera NUBANK, cerrando exclusiones, brechas sociales y desigualdades.

Que para el Gobierno Departamental es un orgullo exaltar el nombre de los hijos de Antioquia que han sobresalido por sus méritos y los excelsos valores que dan fe de su tenacidad en el esfuerzo, la creatividad y la fortaleza de carácter de nuestra raza.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento al ingeniero **DAVID VÉLEZ**, por su fructífera trayectoria e importante aporte al desarrollo económico y competitividad de Antioquia, el país y América Latina, sumando valor con su decidido compromiso con la Responsabilidad Social Empresarial, beneficiando a sectores vulnerables de la sociedad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del Escudo de Antioquia en categoría Oro, acompañado del presente decreto en nota de estilo, al ingeniero **DAVID VÉLEZ**, en acto público que tendrá lugar el día 23 de septiembre de 2022, en el municipio de Medellín, Antioquia.

Comuníquese y Cúmplase,



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Yeiny Yuliett Hernández Pardo.
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
